



Universidad
Nacional
de Rosario

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Expediente N° 10504/2022

ROSARIO, 28 de abril de 2022

VISTO que es necesario adecuar el artículo 6 y el artículo 60 de la Ordenanza N° 666, Reglamento General de Carreras y Actividades de Posgrado, según la normativa vigente establecida en las Resoluciones Ministeriales Nros. 160/2011, 2385/2015, 2641/2017 y 2643/2019; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica se expidió al respecto.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja la aprobación de las modificaciones solicitadas.

Que el presente tema es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 6 y el artículo 66 de la Ordenanza n° 666, Reglamento General de Carreras y Actividades de Posgrado, conforme se indica a continuación:

ARTÍCULO 6°.-“Evaluaciones finales de Carreras: Tesis, Obras, Proyectos y Trabajos Finales.

6.1- Todas las Carreras, cualquiera sea la modalidad de dictado, culminarán con una instancia de evaluación final e individual, cuyas características se explicitarán en forma precisa en los Planes de Carrera y/o Reglamentos correspondientes.

6.2- Los textos de las Tesis, Proyectos y Trabajos Finales así como los informes que acompañen a las obras, deberán estar escritos en español.



6.3- Las Carreras de Especialización culminarán con la presentación de un Trabajo Final o Proyecto, de carácter individual, que podrá ser acompañado por la defensa oral del mismo y/o un Examen Final Integrador. Las carreras de Maestría culminarán con la realización de una Tesis, Proyecto u Obra y las Carreras de Doctorado con una Tesis. Las características generales de los tipos de trabajo indicados se estipulan en los Capítulos II, III y IV de este Reglamento. La nota final de la Carrera que constará en el certificado analítico será la obtenida en la aprobación de la Tesis, Obra, Proyecto o Trabajo Final según corresponda. En el caso de las Carreras de Especialización se aclarará si la nota será la del Trabajo Final o Proyecto, o el promedio entre el Trabajo Final o Proyecto y el Examen Final Integrador, si lo hubiera.

6.4- Los Reglamentos de las Carreras serán explícitos en cuanto a los requisitos de presentación de Tesis, Obras, Proyectos o Trabajos Finales (y Exámenes Finales Integradores si los hubiera en el caso de las Carreras de Especialización). Asimismo se hará constar si el Director/co-Director de Tesis, Obras, Proyectos o Trabajos Finales formará parte de la Comisión Evaluadora en el acto de la defensa, y de ser así, si su presencia será con voz o con voz y voto. En cualquier caso los Directores y co-Directores harán llegar a la Comisión Evaluadora, antes de la iniciación del proceso de evaluación y junto con la nota en que avalan la presentación para la defensa, un informe que dé cuenta del proceso a través del cual se ha llegado a la elaboración de la Tesis, Obra, Proyecto o Trabajo Final. Del mismo modo se exigirá el aval de las Comisiones de Ética, Bioética y/o Bioseguridad en los casos que corresponda. Los Reglamentos correspondientes a las Carreras de Especialización deberán establecer, cuando sea necesario, los requisitos de las actividades de pasantía o residencia a cumplir para la evaluación final..

6.5- Los miembros de las Comisiones Asesoras de las Carreras podrán ser jurados de tesis, obras o proyectos -o miembros de los tribunales de exámenes integradores finales en el caso de las Carreras de Especialización-, pero durante el lapso que medie entre su designación como jurados hasta el momento en que se haya completado el proceso de evaluación quedarán inhibidos de cumplir sus funciones como miembros de la Comisión Asesora .

6.6- La Tesis, la Obra o el Proyecto en el caso de Maestrías y Doctorados serán presentados para su evaluación a una Comisión Evaluadora de por lo menos tres (3) evaluadores con antecedentes específicos en el área científica, de los cuales por lo menos uno (1) será externo a la Universidad Nacional de Rosario y solo uno podrá pertenecer a la misma unidad académica. En el caso de las Carreras de Especialización, el Trabajo Final o Proyecto también será evaluado por una comisión de tres (3) evaluadores con antecedentes en la especialidad y en el Reglamento de la carrera se especificará la realización o no de defensa oral. En cuanto al Examen Final Integrador, si lo hubiera, sus requisitos y características serán estipulados también en el Reglamento de la carrera.

6.7- Los miembros de las Comisiones Evaluadores deberán ser designados a propuesta de las Comisiones Académicas de las carreras, por los Consejos Directivos de las Facultades o por el Consejo Superior en el caso del Centro de Estudios Interdisciplinarios dentro de un plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de la presentación de la Tesis, Obra, Proyecto o Trabajo Final. Podrán ser recusados por los maestrandos, doctorandos y alumnos de las especializaciones dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de que reciban la notificación de su designación. La recusación se realizará por escrito, por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces, y deberá ser presentada ante el Consejo Directivo de la Facultad o el Director del Centro Estudios Interdisciplinarios cuando la Carrera esté dentro de su marco.

6.8- Los miembros de las Comisiones Evaluadores deberán expedirse a través de un dictamen individual y escrito, dentro del término de noventa (90) días corridos a partir de haber recibido la Tesis, Obra, Proyecto o Trabajo Final para su evaluación. El dictamen puede aprobar, aprobar con observaciones o desaprobar la Tesis, Obra, Proyecto o Trabajo Final para su defensa oral. Si por lo menos dos de los jurados emitiesen dictámenes favorables, se dará lugar a la continuidad del proceso de evaluación según los criterios y plazos



a aplicar a partir de las distintas posibilidades abiertas por los dictámenes. Dichos criterios y plazos deberán estar explícitamente indicados en los Reglamentos de las carreras.

6.9- El dictamen final deberá ser fundamentado debidamente y la nota de aprobación de la Tesis, Obra, Proyecto o Trabajo Final se expresará de acuerdo con la escala general de evaluación vigente en la Universidad Nacional de Rosario. Cuando la evaluación concluya con un dictamen desaprobatario, no se incluirá nota.

6.10- La Universidad Nacional de Rosario, a través del Área Académica y de Aprendizaje, llevará un Registro General de Tesis de Doctorado y de Tesis, Obras o Proyectos de Maestría de acuerdo con la información provista por las distintas unidades académicas. En dicho registro figurará:

- el nombre de la Carrera de Posgrado que corresponda y el de la unidad académica en la que ha sido cursada.*
- el/los nombre/s y apellido/s del doctor o magíster tal como figura en el Acta de Nacimiento.*
- el número de Documento Nacional de Identidad. En el caso de extranjeros se hará constar el número del Documento Nacional de Identidad o el del Pasaporte.*
- el título completo de la Tesis, Obra o Proyecto.*
- el nombre del director/es (y co-director, si lo hubiera).*
- el año de aprobación de la Tesis, Obra o Proyecto.*

Este registro estará informatizado, deberá ser actualizado periódicamente y podrá ser consultado por la comunidad universitaria y científica a través de la página web de la Universidad Nacional de Rosario. En esta página web se incluirán los resúmenes y/o los textos completos de las Tesis. En el caso de incluir los textos completos se requerirá autorización escrita del autor. Una copia del texto completo quedará en la Biblioteca de la Facultad o del Centro de Estudios Interdisciplinarios.

6.11- Los títulos y diplomas que se obtengan a partir de la aprobación de todas las instancias evaluativas de las Carreras de Posgrado se extenderán de acuerdo con la reglamentación vigente dentro de la Universidad Nacional de Rosario para el caso.

ARTÍCULO 60: *“La Especialización culmina con la presentación de un Trabajo Final o Proyecto, de carácter individual, que podrá ser acompañado por la defensa oral del mismo y/o un Examen Final Integrador.*

Se entiende por Trabajo Final el tratamiento de una problemática acotada derivada de la experiencia profesional y que debe cumplir con requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. Podrá adoptar el formato de un proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otro que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizado en el proceso formativo.

El Proyecto incluirá un diseño descriptivo-analítico de las acciones a realizar en función de los objetivos propuestos, indicando el diagnóstico previo, las condiciones de factibilidad y una evaluación prospectiva de sus resultados.

El alumno deberá demostrar a través de ese trabajo final su capacidad y competencia en las actividades profesionales realizadas, así como el logro e integración de los objetivos generales del currículum cursado.



Universidad
Nacional
de Rosario

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Cada Especialización, en su Reglamento, deberá incluir los requisitos específicos y formales que exigirá en relación con el Trabajo Final o Proyecto a presentar. En todos los casos la modalidad de evaluación final deberá ser establecida en el Reglamento de Carrera, en función de la coherencia interna del proceso evaluativo de todas las actividades curriculares”.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que mantienen su total vigencia los artículos de la Ordenanza N° 666, no modificados por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Inscribise, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 756

Firmado electrónicamente
Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. administrativa Consejo Superior

Firmado digitalmente
Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.